

CONTRATO N°:	MVS/CDSM/AGP/004-2025
IMPORTE:	\$179,190.00
FECHA DE INICIO:	13 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE TÉRMINO:	12 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Contrato Administrativo de Arrendamiento bajo Condición de Precio, Cantidad y Maquinaria transferida fijos que celebran por una parte, el **Municipio de Vanegas**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Arrendatario"**, representado por los **C. Gerónimo García Ruíz** en su calidad de **Presidente Municipal**, **Lic. Rosa Elena Hernández Velázquez**, **Secretaria General Municipal**, **Lic. José Héctor Coronado Reyna**, **Síndico Municipal**, Como Testigos los **C. Ing. Eli Javier Grimaldo Flores**, **Coordinador de Desarrollo Social** e **Ing. Eduardo Emmanuel Silva Montes**, **Director de Obras Públicas** y por la otra el **C. Saul Alejandro Rivera Cardona**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Arrendador"** de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- "EL ARRENDATARIO" DECLARA QUE:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que requiere el arrendamiento cuya descripción se detalla **"Arrendamiento de máquina camión pipa por un periodo de 92 días"** en el periodo comprendido del **13 de junio al 12 de septiembre de 2025**, para la obra denominada: **"Arrendamiento de camión pipa para dotación de agua potable en localidades de Vanegas "**, la cual en lo sucesivo se denominará **"El Arrendamiento"**, y consiste de una unidad camión pipa, con una capacidad de 10 mil litros.

I.3.- En este acto se encuentra representado por el **Presidente Municipal** conforme a lo acordado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en la constancia de validez y mayoría de la elección de Ayuntamiento del periodo comprendido del 1° de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027 signada el 05 de junio de 2024, así como lo expuesto en la integración de los ayuntamientos publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con fecha de jueves 03 de octubre de 2024 en su edición extraordinaria; mismo actúa en la celebración de todos los actos y contratos para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VANEGAS, S.L.P.
2024-2027



representación de los servicios públicos municipales de acuerdo a las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en su artículo 70 y demás relativos

I.4.- Con el propósito de garantizar en todo momento la transparencia, imparcialidad y honestidad en las adquisiciones de los bienes, arrendamientos y servicios, se integró e instaló el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública Municipal de Vanegas, S.L.P. de acuerdo lo que establece el artículo **5° de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí**.

I.5.- Que el pago de las erogaciones que se deriven del presente contrato, se realizará con recursos del **Ramo 33 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) del ejercicio Fiscal 2025**, para lo cual se cuenta con un saldo disponible en la partida correspondiente, según válido el Consejo de Desarrollo Social Municipal en la Primera Sesión Extraordinaria de Consejo del día 09 de abril del 2025, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

I.6.- Que tiene como domicilio legal para recibir cualquier notificación o comunicado el ubicado en calle **Jardín Hidalgo Sin Número, Código Postal 78500, Zona Centro, Vanegas, S.L.P.**

I.7.- La adjudicación del presente Contrato se confirió a **"El Arrendador"** para **"Arrendamiento de máquina camión pipa por un periodo de 92 días"**, en el periodo comprendido del **13 de junio al 12 de septiembre de 2025**, para la obra denominada: **"Arrendamiento de camión pipa para dotación de agua potable en localidades de Vanegas"**, con base a la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, mediante el procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Personas **No. MVS/CDSM/FORTAMUN/IR-006-2025**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y de acuerdo al Decreto 0024 emitido por el Poder Legislativo del Estado, en el cual se establecen los montos para obra pública y servicios relacionados para el año 2025, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el 18 de diciembre de 2024.

II. - "EL ARRENDADOR" DECLARA QUE:

II.1.1.- Ser una Persona Física con actividad empresarial acreditándose con la cedula de registro federal de contribuyentes número: **RICS960911BX3**

II.1.2.- Por su propio derecho manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y, no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, se identifica con credencial oficial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número **IDMEX2734931173**.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VANEGAS, S.L.P.
2024-2027



II.2. Tiene establecido su domicilio fiscal en la **Calle Ignacio Zaragoza No. 40, Colonia Centro, C.P. 78520**, TEL. **488-110-9467** de la ciudad de **Cedral, S.L.P.** mismo que señala para recibir cualquier notificación, comunicado y para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.3.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 20, fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

II.4.- Ser un ente colectivo de nacionalidad mexicana, pero en caso de que llegara adquirir cualquier otra nacionalidad, así se seguirá considerando, por cuanto a este contrato se refiere y declara que no invocara la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nacionalidad mexicana y todo derecho derivado de este contrato.

II.5.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra de este contrato.

II.6.- Conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en Materia de arrendamientos que establecen la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y demás normas legales vigentes aplicables, así como el Presupuesto y Especificaciones particulares del arrendamiento en cuestión.

II.7.- Que cuenta con los siguientes registros:

- A. CEDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. RICS960911BX3**
- B. REGISTRO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL No. M2410900104**
- C. CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO PARA LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN.**
saulrivera.003@gmail.com

III.- "AMBAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 El presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.

III.2 En este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3 Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que es su libre voluntad celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en él se establecen.

En virtud de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan obligarse en términos de las siguientes:



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VANEGAS, S.L.P.
2024-2027



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL ARRENDATARIO" adquiere de "EL ARRENDADOR" y éste se obliga a transferir para goce y uso temporal la maquinaria, conforme a las cantidades, características y especificaciones técnicas detalladas en la **DECLARACIÓN I.2.**

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE PAGO.

"EL ARRENDATARIO", se compromete a pagar a "EL ARRENDADOR" la cantidad de **\$154,474.14** (Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 14/100 M.N.), más **\$ 24,715.86** (veinticuatro mil setecientos quince pesos 86/100 M.N.) por concepto del impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que importa la cantidad total de **\$ 179,190.00 (Ciento setenta y nueve mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.)** que será liquidado en parcialidades o en una sola exhibición supeditado a la disponibilidad presupuestal del municipio.

El pago del servicio, se realizará en moneda nacional, estableciéndose que los precios son fijos y no estarán sujetos a variación o formula escalatoria alguna.

La factura se elaborará de manera desglosada y a nombre de "EL ARRENDATARIO" de la siguiente forma: **Municipio de Vanegas, R.F.C. MVS850101HT8 (eme, uve, ese, ocho, cinco, cero, uno, cero, uno, hache, te, ocho), Dirección Palacio Municipal S/N Centro C.P. 78500.** dicha factura será entregada en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social, ubicadas en Calle Jardín Hidalgo sin número, Colonia Centro de este Municipio.

"EL ARRENDADOR", se obliga a entregar a "EL ARRENDATARIO" la factura para el pago, acompañada en su caso de las Bitácoras Correspondientes, debidamente validadas (firma, nombre y/o sello) por el encargado de supervisar las actividades efectuadas por "EL ARRENDATARIO", con la maquinaria arrendada, durante el periodo especificado.

El pago se efectuará después de la aceptación de la factura, mediante transferencia electrónica a favor de "EL ARRENDADOR".

TERCERA. - ANTICIPOS.

No Habrá Anticipos.

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE MAQUINARIA.

"EL ARRENDADOR" se compromete a entregar la maquinaria transferida, objeto del presente contrato, libre a bordo en las instalaciones de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, ubicadas **calle Jardín Hidalgo sin número, Colonia Centro a más tardar a las 08:00 hrs del día**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VANEGAS, S.L.P.
2024-2027



13 de junio de 2025, y cuando se requiera en el caso de que exista una reposición de maquinaria o bien cuando sea necesario darle mantenimiento en instalaciones de **"EL ARRENDADOR"** y se tenga que regresar posteriormente, los traslados, fletes y maniobras correrán por cuenta de **"EL ARRENDADOR"**.

"EL ARRENDADOR" será responsable de los daños y perjuicios que, por su incumplimiento en la entrega a tiempo de la maquinaria, se causen a **"EL ARRENDATARIO"**.

QUINTA.- PRUEBAS DE CALIDAD Y/O REVISIÓN COMPLETA.

No Aplica

SEXTA. - RESPONSABILIDAD.

No Aplica

SÉPTIMA. - VIGENCIA.

"AMBAS PARTES" convenian que la vigencia del presente contrato será el día **13 de junio de 2025 al 12 de septiembre de 2025, con una duración de 92 días naturales.**

OCTAVA. – IMPUESTOS Y DERECHOS.

Todos los impuestos, derechos y demás gravámenes que se generen con motivo del presente arrendamiento, serán cubiertos por **"EL ARRENDADOR. "EI ARRENDATARIO"**, únicamente pagará a **"EL ARRENDADOR"** el importe correspondiente al impuesto al valor agregado.

NOVENA. - MODIFICACIONES Y AJUSTES DE COSTOS.

Toda modificación realizada al presente instrumento legal deberá ser expresa y se hará constar por escrito en un convenio debiendo suscribirlo las mismas personas que signaron este Instrumento Jurídico o aquellas que las sustituyan en el cargo de funciones, acreditándose estos con la documentación correspondiente.

No podrán modificarse, el plazo para el pago, especificaciones de la maquinaria y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL ARRENDADOR"**, comparadas con las establecidas en el presente acuerdo de voluntades.

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos del arrendamiento, conforme al programa pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

DECIMA. – GARANTÍAS DE FABRICACIÓN.

No Aplica

DECIMA PRIMERA. – GARANTÍAS.

No Aplica

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPORTE.

"EL ARRENDADOR" tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte que mejor considere conveniente para el traslado de la maquinaria, en los casos de que se requiera mantenimiento en instalaciones externas, de acuerdo al lugar de entrega señalado en la **CLÁUSULA CUARTA** de este acuerdo de voluntades, sin costo adicional para "EL ARRENDATARIO".

DÉCIMA TERCERA. - REVISIÓN.

No Aplica

DÉCIMA CUARTA. – PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

No Aplica

DÉCIMA QUINTA. – CESIÓN A TERCEROS.

No Aplica

DÉCIMA SEXTA. – DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

"EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDADOR", convienen para el caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, por parte de "EL ARRENDADOR", la aplicación de las siguientes Sanciones.

A). - Se procederá de conformidad con lo establecido, en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"EL ARRENDATARIO", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, el arrendamiento contratado por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del arrendamiento, "EL ARRENDATARIO", podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.



DÉCIMA OCTAVA. – RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"AMBAS PARTES" aceptan que la falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **"EL ARRENDADOR"**, faculta expresamente a **"EL ARRENDATARIO"**, para darlo por rescindido administrativamente, lo cual opera en pleno derecho y sin responsabilidad para **"EL ARRENDATARIO"**.

"EL ARRENDATARIO", rescindiré administrativamente el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan, mismas que son enunciativas, pero no limitativas:

- 1.- Si **"EL ARRENDADOR"** no cumple con el objeto del presente contrato.
- 2.- Si **"EL ARRENDADOR"** no transfiere, **LA MAQUINARIA** con la calidad, características y especificaciones estipuladas en el presente contrato.
- 3.- Y, en general por cualquier otra causa imputable a **"EL ARRENDADOR"**, que lesione los intereses de **"EL ARRENDATARIO"**.

Cuando **"EL ARRENDATARIO"**, determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión ofertará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito a **"EL ARRENDADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que **"EL ARRENDADOR"**, dentro del término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso **"EL ARRENDATARIO"**, resolverá lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiera recibido el escrito de contestación de **"EL ARRENDADOR"**, en tanto que si es **"EL ARRENDADOR"** quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Transcurrido el término de 15 (quince) días concedidos a **"EL ARRENDADOR"** para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por este, **"EL ARRENDATARIO"**, estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda.

No obstante, lo anterior dentro del finiquito, **"EL ARRENDATARIO"**, podrá junto con **"EL ARRENDADOR"**, conciliar los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.

Una vez notificado el oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este Contrato por **"EL ARRENDATARIO"**, éste procederá a tomar inmediatamente la iniciativa para hacerse cargo respectivamente levantando, con o sin la comparecencia de **"EL ARRENDADOR"**, Acta Circunstanciada

DECIMA NOVENA. - APLICACIÓN DE LA FIANZA.

No Aplica

VIGÉSIMA. – PATRÓN.

"**EL ARRENDADOR**" se constituye como único empresario y patrón del personal que ocupe para el traslado de **LA MAQUINARIA** que se deriven de este contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, sin responsabilidad alguna para "**EL ARRENDATARIO**", por lo que se obliga a responder por las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "**EL ARRENDATARIO**", con relación a los términos y ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

"**EL ARRENDATARIO**", y "**EL ARRENDADOR**" se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables y que se tienen como reproducidas formando parte de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NACIONALIDAD DE EL ARRENDADOR.

"**EL ARRENDADOR**" manifiesta ser de nacionalidad mexicana y conviene que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere y se obliga a no invocar a protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Vanegas, S.L.P., por lo tanto, "**EL ARRENDADOR**" renuncia a la competencia de los tribunales federales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

"**AMBAS PARTES**" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas.

"**AMBAS PARTES**" reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y Cláusulas de este Contrato.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VANEGAS, S.L.P.
2024-2027



Analizado el contenido y alcance Legal del presente Contrato por **"AMBAS PARTES"** lo suscriben por duplicado firmando al margen y al calce en todas sus fojas útiles, en la Cabecera de Vanegas, S.L.P., a los **12 (doce) días del mes de junio de 2025**, los que en el Intervienen como constancia de su aceptación.

POR "EL ARRENDATARIO"


C. GERÓNIMO GARCÍA RUÍZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VANEGAS

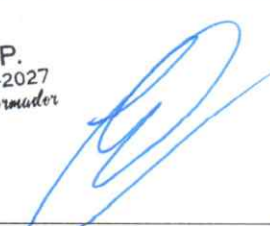
PRESIDENCIA MUNICIPAL
VANEGAS S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
Un Gobierno Nuevo y Transformador

LIC. ROSA ELENA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. JOSÉ HECTOR CORONADO REYNA
SÍNDICO MUNICIPAL
VANEGAS S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
Un Gobierno Nuevo y Transformador

POR "EL ARRENDADOR"

C. SAUL ALEJANDRO RIVERA CARDONA

TESTIGOS


ING. EL JAVIER GRIMALDO FLORES
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL.


ING. EDUARDO EMMANUEL SILVA MONTES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

OBRAS PÚBLICAS
VANEGAS S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
Un Gobierno Nuevo y Transformador

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. **MVS/CDSM/AGP/004-2025**, CELEBRADO ENTRE EL **MUNICIPIO DE VANEGAS** Y EL **C. SAUL ALEJANDRO RIVERA CARDONA**, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. MVS/CDSM/FORTAMUN/IR-006-2025**